

Consultas no vinculantes o plebiscitos comunales

Convocatoria: acuerdo del concejo municipal; a requerimiento de 2/3 de los concejales en ejercicio; o de la proporción de ciudadanos que establezca la ley

Materias, oportunidades, forma de la convocatoria o efectos deben ser establecidas en la ley orgánica constitucional de municipalidades

Reformas constitucionales

Convocatoria: Presidente de la República cuando hubiese rechazado en forma total o parcial una reforma constitucional aprobada por el Congreso Nacional, luego de que ambas Cámaras del Congreso insistan por 2/3 en el proyecto aprobado total o parcialmente por ellas.

Materias: aprobar o rechazar el proyecto íntegro de reforma constitucional o las cuestiones en desacuerdo de una reforma parcialmente aprobada, según corresponda.